

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 29
11 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7567-CvT/2018.-
EXpte N° 1300-442-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1 de julio de 2018, en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Gastronomía de la Secretaría de Turismo, a la Sra. MARIA JOSÉ GLOSS, D.N.I N° 26.182.682.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8080-DEvP/2018.-
EXpte. N° 763-32/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la comisión de servicios al exterior cumplida por el señor Presidente del Banco de Desarrollo de Jujuy Sociedad del Estado, C.P.N. Marcelo Horado Fernández y del Jefe de Desarrollo Organizacional, Ing. Lucas Manuel Macedo Moresi, y ratifíquense las Resoluciones N° 027-D-2018 y N° 070-D-2018, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8128-E/2018.-
EXpte N° 1056-7322-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-7322-16, caratulado: "APROBACIÓN RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DE MIGUEL HEBE ZULEMA COMO PROFESORA INTERINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018. Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8593-A/2019.-
EXpte N° 1100-02/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 10240-E/2018.-
EXpte N° 1050-376-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Recházase el pedido SUBVENCION prevista en los Artículos 14°, 15°, 16° y 17° del Decreto N° 6000-E-18, realizado por el Jardín Materno Infantil "Dulce de Leche" por no cumplir con la presentación de la Documentación Edilicia en los plazos fijados por el Anuario Escolar Resolución N° 7717-E-17, y por no cumplir con el Decreto N° 6000-E-18.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar a la Institución en el domicilio legal con copia certificada del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10303-E/2018.-
EXpte N° 1050-325-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de SUBVENCION prevista en los Artículos 14°, 15°, 16° y 17° del Decreto N° 6000-E-18, realizado por la "Escuela Profesional de Oficios San Pedro" de propiedad de la Asociación Civil de Maestros y Profesores de Jujuy (AMP JUJUY) con Personería Jurídica N° 1034-G-16 por no cumplir con el periodo lectivo mínimo de tres años completos continuos conforme surge del Artículo 16° del Decreto N° 6000-E-18.-
ARTICULO 2°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar al Escuela Profesional de Oficios San Pedro Instituto de Capacitación Aduanera Jujuy "con copia certificada de la presente el domicilio legal del Instituto.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10877-E/2018.-
EXpte N° 1082-399/17.-
Aggeg. Expte. N° 1050-687/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial a la Escuela Modelo de Educación Integral (E.M.D.E.I.) Superior, CUE/ANEXO N° 3800065-01 de propiedad del E.M.D.E.I.N.S. S.R.L. con domicilio legal en calle San Martín N° 872 Barrio Centro, de San Salvador de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor anual a la institución educativa que se incorpora, control en lo legal, contable, edilicio, debiendo cumplimentar el interesado con las observaciones que surjan de los distintos informes técnicos.-
ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad del E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., el cambio de nombre o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.-
ARTICULO 4°.- TENGASE presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-
ARTICULO 5°.- PROCEDASE por Jefatura de Despacho a notificar al Gerente del Instituto E.M.D.E.I Superior del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10943-E/2018.-
EXpte N° 1050-1205/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al Jardín de Infantes "Sueñitos del Mañana" A.D.E.P., con CUE/ANEXO N° 3800701-01 de propiedad de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.) con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 254, Barrio Centro de San Pedro de Jujuy, que brindará el servicio de Jardín de Infante de Primer Ciclo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora, contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-
ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros o el cambio de denominación de la institución, y/o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley. -
ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución significará la inmediata caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-
ARTICULO 5°.- DISPONESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18.-
ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho a la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.) del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11164-E/2018.-
EXpte N° NB-1058-311-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a administrar y ejecutar los fondos nacionales en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual Integral 2018 (POAI), transferidos a la Provincia en virtud de Resolución N° 40 APN-SECIYCEME- a la cuenta del Banco de la Nación Argentina- Sucursal San Salvador de Jujuy- a nombre de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Cuenta Corriente N° 048800510/76.-
ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a administrar y ejecutar los fondos para la implementación del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), transferidos a la Provincia a través de la cuenta administrada por dicho programa para la línea Evaluación Educativa.-
ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a administrar y ejecutar los fondos para las acciones derivadas del Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF 2018, que son transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Salvador de Jujuy- a nombre de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa-UNICEF ,Cuenta Corriente N° 048800508/91.-
ARTICULO 4°.- Procedáse a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11221-E/2018.-
EXpte N° 1082-422-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION





RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA", en el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800937-00, por la cohorte 2018, con una comisión, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2768-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2768-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11235-E/2018.-

EXPTE N° 1050-855-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Automatización y Robótica", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8425-E/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11319-E/2018.-

EXPTE N° NJ-1082-374-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localización Libertador Genen I San Martini identificado con numero de CUE 380073501, la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PyMES", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15, por las cohortes 2018 y 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PyMES" de los egresados de las cohortes 2018 y 2019 de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PyMES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localización Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11449-E/2019.-

EXPTE N° 1050-941-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019 del diseño curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ELECTROMECÁNICA" al Instituto Superior Balcer con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800737-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8110-E/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Electromecánica", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ELECTROMECÁNICA" del Instituto Superior Balcer, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8110-E/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 11527-E/2019.-

EXPTE N° NK-1083-34-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCASE a Concurso de Antecedentes para la cobertura de un cargo de Supervisor Técnico de Zona de Formación Profesional de la modalidad de Educación Técnico Profesional con carácter provisional, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1°, el Reglamento para la cobertura del cargo con carácter provisional, que como Anexo I forma parte del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la grilla de clasificación de antecedentes dispuesta en el Anexo II por ésta única vez para el presente concurso.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE para la sustanciación del presente concurso el siguiente cronograma, que se ejecutará por intermedio de la Dirección de Educación Técnico Profesional:

- 1) Inscripción y actualización del legajo del aspirante: 25/02/19 al 27/02/19 en el horario de 8 a 13 hs.
- 2) Conformación de la Comisión Ad-Hoc, la cual se integrará y registrará de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.
- 3) Publicación y notificación del listado de orden de mérito (LOM) el 06/03/19
- 4) Período de recepción de reclamos y/o impugnaciones por dos (2) días a partir de la notificación del LOM.
- 5) Resolución de Impugnaciones por dos (2) días hábiles a partir del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior.
- 6) Notificación y Exposición de orden (LOM) definitivo 11/03/19.

ARTÍCULO 5°.- PROCEDASE por Dirección de Educación Técnico Profesional a notificar a las instituciones de formación Profesional de gestión estatal de la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°.- DEJASE establecido que el Supervisor Técnico de Zona de Formación Profesional de carácter Provisional tomará posesión en sus funciones en fecha a establecerse por la Dirección de Educación Técnico Profesional, el mismo contará con un acompañamiento situado en su trayectoria como supervisor por el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que para el agente que cubra el cargo de Supervisor Técnico de Zona de Formación Profesional de la modalidad Educación Técnico Profesional creado por Artículo 1° de la Resolución N° 8825-E-18, será de aplicación la normativa específica de Formación Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 157-MA/2018.-

EXPTE N° 1100-197/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **ANA LETICIA CALDERARI MEDARDI**, D.N.I. N° 37.100.800, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0.	PERSONAL
1.1.1.2.0.0.	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0.	PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-16654-2018-1.-

DECRETO N° 0280.19.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7265/2018 sancionada en fecha 15 de noviembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 2633.18.006, mediante la que se crea un Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la referida norma establece una vigencia de tres (03) meses para el antedicho Régimen de Regularización de Deudas, otorgando la posibilidad de prorrogar la vigencia aludida ut supra por única vez por Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, atento a la cantidad de contribuyentes que adhieren al Régimen, y la cantidad de personas que se agolpan a diario en las bocas habilitadas para tal fin, es criterio de este Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la vigencia del Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales hasta el día 29 de marzo del año en curso;

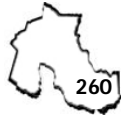
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase la vigencia del Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales hasta el día 29 de marzo de 2019, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7265/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Coordinación General de Comunicación para su amplia difusión, Dirección General de Rentas, Juzgado Administrativo de Faltas





Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-
06/08/11 MAR.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-2723-2019.-

DECRETO ACUERDO N° 0040.19.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículos 44, 46, 153 y 154 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Art. 154 dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10); del Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 154.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 08 de Marzo del año 2019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2019

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-

11/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.**

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00.- o en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00.- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de mercadería para módulos alimentarios hasta cubrir la suma de pesos sesenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ctvs (\$ 67.500.000,00). Expediente 767-1030/19.-

DESTINO: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del programa comer en casa.

APERTURA: Viernes 29 de marzo de 2019 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.500.000,00 (pesos sesenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ctvs).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Párroco Marshke N° 1270 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16923 \$675.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 222.-Escritura Número Doscientos Veintidós.- Constitución Working Sociedad de Responsabilidad

Limitada. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Norma Raquel Chaves, Escribana Pública Titular del Registro número cuarenta y cuatro, Comparecen: Guillermo Antonio Corimayo, argentino, Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, nacido el día 10 de octubre del año 1973, CUIT 20-24399449-8, empresario, soltero, domiciliado en calle 25 de mayo N°301 del barrio Almirante Brown de esta ciudad y Elna Concepcion Gremasqui, argentina, Documento Nacional de Identidad número trece millones ciento veintidós mil doscientos noventa y dos, nacida el día dieciocho de junio del año 1957, CUIT 27-13121292-0, jubilada, soltera, domiciliada en calle Yaber N°1014, primer piso, del barrio Coronel Arias de esta ciudad. Acreditando identidad en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Declarando bajo fe de juramento ser plenamente capaz, no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, y que el domicilio consignado corresponde al real.- Y LOS COMPARECIENTES DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, reformada por la Ley N°22.903 y 26.994 y las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad comercial, que se constituye por este acto girará bajo la denominación de "WORKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de los socios gerentes, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción la voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- Asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país.- **TERCERA:** PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. **CUARTA:** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros; o asociada con terceros, bajo cualquier figura contractual, legal prevista por la ley vigente en el territorio provincial, nacional o en el extranjero las siguientes actividades: A) Obras de construcción en general, publicas o privadas, construcción de viviendas sobre predios propios o ajenos, para su venta o alquiler de todo tipo de modelos con todo tipo de sistemas, ya sean húmedos o secos, pesados, semipesados y livianos en todas sus partes de obras civiles, comerciales, habitacionales o industriales.- B) Operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley de pre-horizontalidad y de propiedad horizontal; construcción de edificios, locales, oficinas, centros comerciales, reconstrucción, restauración, remodelación, refuncionamiento, refacción, mantenimiento y limpieza de obras ya existentes, mantenimiento de obras de señalización de carteles livianos y pesados, de rutas, caminos, calles urbanas y rurales. **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social de la sociedad en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000, -) dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000, -) cada una. Suscripción: En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor Guillermo Antonio Corimayo, la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas sociales que representan el setenta por ciento (70%) del capital; cuyo valor asciende a la suma de pesos treientos cincuenta mil (\$350.000.-), y la señorita Elna Concepcion Gremasqui la cantidad de quince (15) cuotas sociales que representan el treinta por ciento (30%) del capital; cuyo valor asciende a la suma pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000, -). Integración: El capital suscrito en las proporciones detalladas, será integrado por los socios del modo siguiente: un veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo en el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción de la presente.- **SEXTA:** FINALIDADES: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus FINALIDADES: A) Realizar trabajos de carpintería, de madera y metálica, industrial, comercial, domestica; trabajos de pintura industrial, comercial, domestica, epoxy, impermeable y plomería industrial; obras de arquitectura e ingeniería; ya sean instalaciones eléctricas y/o electrónicas, obras viales, fluviales; obras de infraestructuras urbanas, instalaciones complementarias, redes de agua, gas, desagüe, cloacas, redes, estructura de hormigón y metálicas; efectuar desmontes, excavaciones, perforaciones, trozaplines, compactación, nivelación y zanjeo, mejoramiento de suelo, investigación geotécnica, limpieza de obra y/o de instalaciones ya construidas.- B) Realizar la adquisición, compraventa, permuta y fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como explotación de inmuebles destinados a la realización de las obras antes mencionadas; fabricar, comercializar, comprar y vender, representar, consignar, importar, exportar, por mayor y menor todo tipo de productos, materiales y maquinarias relacionadas con la actividad de la construcción y actividades antes mencionada.- C) A los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no limitativa.- D) Financiar operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén comprendidas en la ley de Entidades Financieras, mediante la financiación de todo tipo de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias u otras que establezca la legislación, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversora de capital. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Operaciones de Leasing, Warrant, Franchising, las comprendidas en la Ley de Financiamiento de la Vivienda y Construcción y toda otra actividad que se desprenda de su objeto social.- En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades Estatales o con Personas Jurídicas, ya siendo estas ultimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o



concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **SEPTIMA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal será ejercida por un gerente, cuya designación será por tiempo indeterminado, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, tales como firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto.- Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, a excepción de la transferencia de los bienes registrables para lo cual se requerirá la conformidad unánime de los socios.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un gerente revocable libremente. Esta gerencia responderá ante la sociedad y ante los terceros por el desempeño de sus cargos, en la misma extensión y forma que la gerencia.- Puede ser removido en cualquier tiempo por mayoría de socios.- **OCTAVA:** CESIÓN DE CUOTAS: Derecho de Preferencia: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de quince días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoseles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **NOVENA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **DECIMA:** DE LAS REUNIONES DE SOCIOS: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de los socios o un mínimo de dos socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueden ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.- **DECIMA PRIMERA:** MAYORIAS - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.- **DECIMA SEGUNDA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. **DECIMA TERCERA:** LIBROS: La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables que la práctica y la Ley aconseja o impone.- **DECIMA CUARTA:** BALANCE. INVENTARIO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente. El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. La distribución de utilidades se otorgará luego de efectuada las amortizaciones, y del cinco por ciento (5%) para la reserva de carácter legal y otras reservas voluntarias, que se definirán mediante reunión de socios y especialmente la provisión para pagos de impuestos nacionales y provinciales. Los dividendos que resultan por ganancias realizadas y líquidas, y las pérdidas, se distribuirán entre los socios conforme al aporte realizado, que puede ser modificado en cualquier momento, aunque del mismo resulte una distribución de proporciones superiores o inferiores a la proporción de los aportes realizados por los socios. **DECIMA QUINTA:** DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del (los) administrador(es) o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, conforme convenio suscripto por los socios con anterioridad. -En consecuencia, y bajo las quince cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "WORKING", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. II.-DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Acto según Guillermo Antonio Corimayo - DESIGNACIÓN DE GERENTE: Designar como GERENTE al señor Guillermo Antonio Corimayo - DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL: Fijar la sede social, legal y administrativa en calle 25 de mayo N°301 del Barrio Almirante Brown De Esta Ciudad.- DECLARACION JURADA SOCIOS: RESOLUCION N°11 y 21 DE LA UIF: En cumplimiento de las Resoluciones referidas los socios en carácter de DECLARACION JURADA, manifiestan:a) No encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobada por la UIF, que ha leído previo al acto, b) Declaran bajo juramento que los datos consignados en el comprendo de la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído previo a este acto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran la licitud de los fondos dispuestos para el presente aporte y que corresponden a los ahorros obtenidos con producto del trabajo de su oficio declarado.- En este estado los comparecientes Facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen del Organismo competente en la

provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo N°149 de la Ley N°19.550. Por su parte el señor Guillermo Antonio Corimayo otorga formal aceptación del cargo de socio gerente. Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas insertas por los comparecientes. Ante mí, Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 411 al 415 del Protocolo "A" del Registro N°44 a mi cargo, doy fé. Para WORKING S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. NORMA RAQUEL CHAVEZ.- TIT. REG. N° 44 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 MAR. LIQ. N° 16858 \$455.00.-

Declaración Jurada: El señor GUILLERMO ANTONIO CORIMAYO, argentino, D.N.I. N° 24.399.449, domiciliado en calle 25 de mayo N° 301 del barrio Almirante Brown de esta ciudad, en su carácter de socio gerente de la firma "WORKING S.R.L.", y en cumplimiento de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2018 expedida en Expte. N° C-128794/18 que tramita ante el Juzgado de Comercio de la Peía. de Jujuy, viene por la presente a formular en carácter de DECLARACION JURADA: -Se ratifica la Ubicación de la sede social, legal y administrativa se encuentra en calle 25 de mayo N° 301 del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, siendo dicho domicilio en el cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la firma.- Se denuncia como correo electrónico de la firma el siguiente: workingserviciosgenerales@gmail.com. - Se otorga la presente declaración a los 05 días del mes de febrero del año 2019, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. A 00213786 - ESC. NORMA RAQUEL CHAVEZ - TIT. REG. N° 44 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 MAR. LIQ. N° 16881 \$300.00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de octubre del año 2018, reunidos el Sr. CARLOS ARIEL MEYER, Argentino, casado, nacido el 21 de noviembre del año 1971, de cuarenta y seis años de edad, D.N.I. 22461129, CUIT 20-22461129-4, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Atilio Palla Nro. 247 Barrio Los Perales de la ciudad de S.S. de Jujuy y fiscal en calle Otero Nro. 139 de S.S. de Jujuy, ANDREA SUSANA MEYER, Argentina, casada, nacida el día 7 de octubre del año 1982, de 36 años de edad, D.N.I. 30.726.182, CUIT 20-30726182-1, de profesión ama de casa, con domicilio real y fiscal en calle Atilio Palla Nro. 247 barrio Los Perales de la ciudad de S.S. de Jujuy; quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **DENOMINACION - PRIMERA:** Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será **CIENEGUILLAS S.R.L. - DOMICILIO SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede en calle Otero Nro. 139 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **OBJETO SOCIAL - TERCERA:** La sociedad tiene por objeto la actividad frutícola, en especial la viticultura, vinivicultura o vitivinicultura para el uso de las uvas en la producción de vino de distintos tipos y calidades, su procesamiento, fraccionamiento y comercialización en el mercado interno o externo.- **CAPITAL SOCIAL - CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en trescientas cuotas de pesos un mil cada una cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Ariel Meyer la cantidad de ciento cincuenta cuotas; Andrea Susana Meyer, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, haciendo un total de trescientas cuotas de un mil pesos.- El capital suscrito será integrado en un veinticinco por ciento al momento de la inscripción, completándose el setenta y cinco por ciento en dos años.- **PLAZO DE DURACION - QUINTA:** El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Comercio.- **ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - SEXTA:** La administración y representación de la Sociedad será ejercida por una Gerencia plural integrada por los Sres. Carlos Ariel Meyer y Andrea Susana Meyer, quienes podrán realizar en forma indistinta o conjunta cualquier acto de administración y en forma conjunta cualquier acto de disposición.- **FISCALIZACION - SEPTIMA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, quienes estarán facultados para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo de cualquier Gerente los informes que se estimen convenientes.- **ORGANO DE GOBIERNO - OCTAVA:** Los socios deberán reunirse en asamblea la primera semana hábil del mes de Agosto de cada año y cuando lo requiera algún Gerente. - Cualquier socio podrá pedir a los Gerentes, en forma indistinta, la convocatoria a asamblea, la misma deberá fijarse dentro de los quince días de solicitada fehacientemente la misma. Las decisiones sociales se adoptaran por el voto de la mayoría del capital social.- La convocatoria a asamblea se hará por citación fehaciente a los socios en el último domicilio conocido con una antelación de quince días.- **CESION DE CUOTAS - NOVENA:** Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros solo con el acuerdo previo de todos los socios. El socio que se propone ceder, previo asentimiento de los otros socios formalizado en instrumento público, lo comunicará fehacientemente a la Gerencia.- Los demás socios, tienen derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas.- El plazo para prestar la conformidad o ejercer la opción de compra no excederá de treinta días desde que se comunicó a la gerencia y demás socios el nombre del tercero interesado y el precio ofertado, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- **ESTADOS CONTABLES-DECIMA:** Al último día hábil del mes de Julio de cada año, la sociedad deberá realizar un balance general, practicará un inventario y confeccionará un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; estado contables que serán sometidos a consideración y aprobación de los socios en la asamblea anual. - **DISTRIBUCION DE UTILIDADES, SOPORTACION DE LAS PERDIDAS-DECIMA PRIMERA:** la distribución de las utilidades y soportación de las pérdidas se realizara en proporción de los aportes de cada socio.- **DISOLUCION-DECIMA SEGUNDA:** La causales de disolución de la sociedad serán: 1) Por la decisión de los socios en asamblea, con el voto de las tres cuartas partes del capital social.- 2) Por las demás causas previstas en la ley de sociedades comerciales.- Sin embargo, en caso de duda sobre la existencia de alguna causal de disolución, se estará en favor de la subsistencia de la sociedad.- **LIQUIDACION - DECIMA TERCERA:** La liquidación se realizará por cualquiera de los Gerentes y una tercera persona designada por los socios en forma unánime, quienes actuaran de conformidad a lo previsto en la ley de sociedades comerciales.- **INSCRIPCION-DECIMA CUARTA:** El presente contrato será presentado por el Sr. Carlos Ariel Meyer al Excmo. Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con jurisdicción para su regularización, en los términos de la ley de sociedades comerciales. ACT. NOT. B 00445209 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018.-



JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 MAR. LIQ. N° 16217 \$350,00.-

Declaración Jurada - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera -UIF-, quien suscribe, Sra. **ANDREA SUSANA MEYER**, argentina, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "nómina de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera - resolución 11-12 UIF- que he leído.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, en mi carácter de socio Gerente de **CIENEGUILLAS S.R.L.**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la sede social se encuentra ubicada en calle Otero Nro. 139 de la ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración.-Documento tipo: DNI 30726182 - CUIT: 20307261821 - Domicilio real y fiscal: Atilio Palla Nro. 247, Los Perales S.S. de Jujuy.- Denominación de la Entidad: CIENEGUILLAS S.R.L.- Correo electrónico de la Entidad: carlosarielmeyer@yahoo.com.ar- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 30 de octubre de 2018.- ACT. NOT. B 00445207 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 MAR. LIQ. N° 16876 \$300,00.-

Declaración Jurada - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera -UIF-, quien suscribe, Sr. **CARLOS ARIEL MEYER**, argentino, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "nómina de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera - resolución 11-12 UIF- que he leído.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, en mi carácter de socio Gerente de **CIENEGUILLAS S.R.L.**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la sede social se encuentra ubicada en calle Otero Nro. 139 de la ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración.-Documento tipo: DNI 22461129 - CUIT: 20224611294 - Domicilio real y fiscal: Atilio Palla Nro. 247, Los Perales S.S. de Jujuy.- Denominación de la Entidad: CIENEGUILLAS S.R.L.- Correo electrónico de la Entidad: carlosarielmeyer@yahoo.com.ar- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 30 de octubre de 2018.- ACT. NOT. B 00445208 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 MAR. LIQ. N° 16875 \$300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-07398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER; PATCHMAN, DAVID Y PATCHMAN LORENA", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Ampliar los plazos del concurso de "DAVID PACHTMAN, GLADI ESTHER PACHTMAN y LORENA PACHTMAN" y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 27 de marzo de 2019 a hs. 9.00, o el día subsiguiente hábil si éste fuere feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 8 de abril de 2019 a hs. 9.30 conforme fue expuesto en los considerandos.- II.- Ordenar la publicación de Edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar el cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.).- III.- Tener presente la mejora de la propuesta de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios efectuada a fs. 905/906, poniendo la misma en conocimiento de los interesados.- IV.- Por Secretaría, expedir copia certificada del escrito de fs. 905/906, dejándose constancia de la fecha de presentación de la mejora de propuesta y de las fojas en la que consta agregada a la causa.- V.- Agregar copia en autos y en el Legajo de Copias (Art. 279 LCQ), notificar a la Sindicatura mediante cédula exenta y a los demás interesados Art. 273 inc.5, registrar, etc. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez.-Ante mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.-

08/11/13/15/18 MAR. LIQ. N° 16871 \$725,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, en el **Expte. N° B-146.965/05**, caratulado: "**Quiebra Indirecta: Sanchez Di Pietro, Juan Fernando**" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos...: Resulta...: Considerando...: Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra del Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro D.N.I. N° 17.220.728, argentino, divorciado, con último domicilio conocido y denunciado en calle Dr. Vidal N° 1073 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ). 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN RUBEN ALBERTO DALBES, con domicilio legal en calle Liniars N° 1745 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Marzo del año 2019 (Art. 88 y 202 LCQ). 4.- Fijar el día 15 del mes de Abril de 2019 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes del fallido y disponer la Inhabilitación del mismo por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias. 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquél. 7.- Prohibir que se hagan pagos al fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 10.- Ordenar al Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro DNI N° 17.220.728, que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de

este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, ofíciase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 11.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 05 del mes de Febrero del año 2019, a horas 10:00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y al fallido. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón - Juez - Ante Mi. Dra. María Laura Lopez Pfister - Secretaria.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2019.-

11/13/15/18/20 MAR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **Expte. C-128881/18** caratulado, "**QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA))**", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos...: Considerando...: Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de FEBRERO de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar INHIBICION GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente (inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.- 7.- Ordenar al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N°1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional. - 8.- Ordenarse el desamparamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimará a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia. - 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenoví, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de dos (2) días a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales - de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiere. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCOS MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREEDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días. - 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cédula (art. 155 CPC). -Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mi: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario,- Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018; San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos...: Considerando...: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenoví, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018"...debe decir"...comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000..."- Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71016159..." debe decir"...Jujuy Motos Sociedad Anónima



Cuit N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12. pie la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela de La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanaja, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 y Daniel Marcelo De La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...". II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la falla durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días" bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Amelia del Valle Farfán - Secretaria - an Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.-

11/13/15/18/20 MAR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPT. N° C-052234/15, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-246925/10: LLANES, GUILLERMINA, CALIZAYA, NENE ANGELINA Y OTROS c/ QUIROGA, MANUEL, QUIROGA, JULIANA Y OTROS", procede a notificar el presente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2019. I.- Al escrito de fs. 526: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 380, 2° párrafo de autos. En consecuencia, dése a los co-demandados JESUS LUIS SALAS, HEREDEROS DE MANUEL QUIROGA, HEREDEROS DE LUIS ALBERTO FERNANDEZ y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Al efecto, publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).Notifíquese por cédula.- "Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2019. I.- Atento el informe actuarial que antecede, déjase sin efecto el decaimiento de derecho a contestar demanda al Sr. JESUS LUIS SALAS dispuesto en providencia de fs. 527, 1° párrafo. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese por tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16877 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte., de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el EXPT. N° C-045653/15, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Juana Marta; SOSA y otros c/ José Néstor Gutiérrez y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018 I.-Atento el estado de la causa y lo solicitado, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva incoada, córrase traslado a los Sres. JOSE NESTOR GUTIERREZ, los Herederos de FELIX PONCIANO BALCAZAR Sres. GRISELDA RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ, ESTHER RODRIGUEZ, MARIA LUISA RODRIGUEZ, GERARDO RODRIGUEZ, TOMAS RODRIGUEZ, NELLY OVIEDO, TELMO DE JESUS FERREYRA y MARIA RAQUEL CABRERAS, en los domicilios denunciados a fs. 527/vlta. y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.-Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). IV.-Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de Palpalá, según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de Diciembre de 2018.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16843 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Güemes N° 5, La Quiaca, individualizado como: Padrón N-S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2018. I) Proveyendo al escrito de fojas 15: por acreditado la reposición de los aportes por parte de la Dra. Elizabeth Beatriz RUIZ, en consecuencia agréguese a los presentes autos. 2) En consecuencia previo al traslado de la demanda Art. 537 del CPC, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días más cuatro (4) días en razón de la distancia (Acord. N° 132) de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Municipalidad de La Quiaca Dpto. YAVI 2) Los colindantes Sres. Eleuterio TOLABA calle Güemes N° 6, Barrio Usina-La Quiaca Dpto. YAVI, Roque ANCO calle Güemes N° 4 Barrio Usina, La Quiaca Dpto. YAVI y Pedro PORTAL calle Santiago del Estero N° 13, Barrio Usina, La Quiaca Dpto. YAVI. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de La Quiaca y a los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de La Quiaca. 3) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C.(Conf. modificación Ley 5486). 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de La Quiaca. Transmítir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486). 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Hágase saber a la Dra. Elizabeth Beatriz RUIZ que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante el Actuario, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 7)

Notifíquese por cédula. Fdo Dr Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mi Dr. Ignacio Guesalaga secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero de 2.019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16853 - 16889 - 16890 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-010533/13 caratulado "Prescripción Adquisitiva De Inmueble: Alarcón, María Ester C/ Diacono de Mendez, Emma y Otros". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle O'Higgins s/n, B° Higuierilla, individualizado como: Padrón A-11558, Parcela 21 Circunscripción 1, Manzana 26, Sección 8 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 148: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Emma Diacono de Méndez, Segundo Méndez, Pablo Méndez y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- A efectos de la notificación de Emma Diacono de Méndez, Segundo Méndez y " todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- A efectos de la notificación del demandado PABLO MENDEZ, librese cédula de notificación al domicilio sito en Avda. Mitre N° 285, B° Belgrano de esta ciudad. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmítir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 21, Padrón A-11.558, ubicado en B° Higuierillas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, de propiedad del Sr. Segundo Méndez y Emma Diacono de Méndez. IX.- A tales fines, librese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Diego Andrés León y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 16934 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Cristina Lakatos, Vocalía N° IX del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que el Expte. N° D-024605/18, caratulado: "Declaración Judicial de situación de adaptabilidad: Soria Marcela Adriana por Z.L.D.", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° D-024605/18, caratulado: "Declaración Judicial de la Situación de Adaptabilidad: Soria, Marcela Adriana por Z.L.D." de trámite por ante este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía N° 9- del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, del que; Resulta: "...Considerando: ...; Resuelvo: I- Hacer lugar a la acción instaurada por la Dra. Marcela Adriana SORIA, en su carácter de representante principal de L.D.Z. (DNI N°) conforme art. 103 b) del CCN.- II.- En consecuencia, Declarar en situación de Adaptabilidad a L.D.Z. (DNI N°), nacido el...de...del año... en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de N.P.Z. (D.N.I. N°) en los términos del art. 607 inc. b) del CCN.- III.- Requerir al Registro Único de adopción la remisión de legajos de aspirantes con fines de adopción.- IV.- Hágase saber al Hogar Familia Solidaria, de la Sra. L.S. (DNI N°), lo resuelto precedentemente, imponiéndose la notificación a la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes.- V.-...- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 febrero del 2018.- I- Vista lo informado a fs. 65 de autos, procedase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido; publíquese edictos a los fines de notificar la resolución recaída en autos a fs. 52/54 de autos. En consecuencia, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese con beneficio de justicia gratuita y a cargo de su diligenciamiento a la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. Marcela Adriana Soria. Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero del 2018.-

06/08/11 MAR. S/C.-

El Dr. Esteban J. Arias Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-036740/14 "Daños y Perjuicios GASPAR, ADRIANA AMIRA DEL VALLE Y GASPAR RUBEN WALTER c/ BARRIENTOS, JUSTO GERMAN; VALDEZ CLAUDIO SEBASTIAN Y OTROS, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2018. I.- Visto lo solicitado a fs. 255 por los Dres. Adrián Sánchez y Raúl A. Delgado, y a las constancias de fs. 216/217, 226/229, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios local por tres veces en cinco días a los efectos de notificar la presente demanda (fs-31) al Sr. JUSTO GERMAN BARRIENTOS.- II.- A lo solicitado respecto al demandado Ricardo Humberto Barrancos, estése a las constancias de fs. 86.- III.- Atento lo informado por Secretaría, previo a proveer lo solicitado respecto del accionado Claudio Sebastian Valdez, cumpla con la notificación del proveído dictado a fs. 196 (decaimiento del derecho), encontrándose disponible la diligencia pertinente. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Sr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria. Proveído a fs. 31 "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de RICARDO HUMBERTO BARRANCO, RENE ANTONIO BARRANCO BARRERA, JUSTO GERMAN BARRIENTOS, CLAUDIO SEBASTIAN VALDEZ, SERAFIN GIRON Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva para que la conteste en el plazo de quince días (15) con mas dos días (2) de ampliación para los dos primeros nombrados y con mas diecinueve días (19) de ampliación para la Compañía de Seguros; en razón de la distancia , bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., deberá el interesado adjuntar las diligencias correspondientes para su control y firma. Notifíquese por cédula, carta documento y cédula Ley 22.172, según corresponda. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy ,06 de Noviembre de Dos Mil Dieciocho.-


08/11/13 MAR. LIQ. N° 16342 \$465,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. B-263760/2011**, caratulado: "Daños y Perjuicios: García Angélica Del Valle c/ Flores David y Zarate Adrián Rubén, publíquese el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. David Flores. Firme, se designará como representante del Sr. David Flores al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 Y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 16872 \$615,00.-
EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el **Expte. N° C-044426/15** caratulado: "Ejecutivo: ZOTAR, SANTUZA ISABEL c/ CHOQUE, BLANCA ROSA", cita y emplaza al demandado SR. CHOQUE, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 20.240.377 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$13.600.-) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$6.800.-) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. (Art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.018.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16791 \$615,00.-
EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-129609/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO, GENARO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GENARO DIONICIO- DNI N° 17.220.029.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16832 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026832/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RICARDO PEDRO GARCÍA BERRA"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON RICARDO PEDRO GARCÍA BERRA D.N.I. N° 8.202.069.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16830 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-129138/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato FERRUFINO, RENE JUSTINO", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. RENE JUSTINO FERRUFINO.- Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del **SR. RENE JUSTINO FERRUFINO DNI. N° 7.286.698.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16840 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-198436/08 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, HUGO BRUNO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON GUTIERREZ, HUGO BRUNO D.N.I. N° 8.203.637.-** Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16235 \$155,00.-

En el Expte. N° D-012462/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ERNESTINA APARICIO Y DE DON VICENTE MURILLO"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ERNESTINA APARICIO, D.N.I. N° 9.637.487; Y DE DON VICENTE MURILLO L.E. N° 3.985.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16847 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ATALIVA ARMANDO ROCHA, DNI N° 7.241.462** (Expte. N° D-013650/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16845 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026988/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FLORA ARGENTINA BORDALLO"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la

Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA FLORA ARGENTINA BORDALLO D.N.I. N° 02.792.360.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16855 \$205,00.-

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-25033/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de JARA, JUAN CRISOSTONO, solicitado por Jara, Juan Orlando", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CRISOSTONO JARA (DNI N° 7.270.369)-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2.018.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 16915 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-120558/2018, caratulado "Sucesorio: CRUZ, GENARO" Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GENARO CRUZ M 5.537.125.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC y CN) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC). - Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron, Prosecretaria técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2018.-

11 MAR. LIQ. N° 16868 \$205,00.-

Expte. C-126171/18 "Sucesorio Ab- Intestato: Zarate, Lucia Isabel - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZARATE LUCIA ISABEL DNI N° 33.586.364.-** Publíquese por un día en el boletín oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días - Juez Dr. Puca Diego Armando - Prosecretaria Dra. Natacha Bulibasic - San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero del 2019.-

11 MAR. LIQ. N° 16902 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Expte. C-128221/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato CORDERO, ELVIRA ROSA y APARICIO, FERMIN HECTOR LORENZO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVIRA ROSA CORDERO DNI N° 3.724.794,** y de **FERMIN HECTOR LORENZO APARICIO DNI N° 3.993.156.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en el diario Local por tres veces en cinco días.- Juez Habilitada: Lis Valdecantos Bernal - Prosecretaria Dra. Adela Fernanda Salaveron.-S.S. de Jujuy, 26 de febrero de 2019.-

11 MAR. LIQ. N° 16896 \$ 205,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N°3 - Secretaria N°5 - de la Provincia de Jujuy, en EXPTE C-125360/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Lamas, Juana y otro" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los **Srs. JUANA LAMAS, DNI 1.639.533** y **MARCELINO JOSÉ LASCANO, DNI 3.737.354.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2018.-

11 MAR. LIQ. N° 16904 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 en Expediente N°: C-131342/19, caratulado: "PAREDES, PEDRO RÓMULO s/Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante: **PEDRO RÓMULO PAREDES DNI 11.884.530.-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondón.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 27de febrero del 2019.-

11 MAR. LIQ. N° 16922 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-127.206/18. Sucesorio Ab Intestato: ORTEGA HILARIO RUBEN. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **ORTEGA HILARIO RUBEN D.N.I. N° 13.993.926.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2.019.-

11 MAR. LIQ. N° 16914 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-124727/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: POSTIGO ANA MARIA" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **POSTIGO ANA MARIA D.N.I. N° 7.378.558.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C.y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.018.-

11 MAR. LIQ. N° 16879 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-118581/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARO, MANUEL JESUS; ORTEGA, GERTRUDIS, solicitado por Caro, Dolores Alicia; López, Omar Ignacio". Cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MANUEL JESUS CARO, C.I. 32.423** y **GERTRUDIS ORTEGA DNI 93.489.820,** por el termino de treinta días.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de La Nación) y Diario Local.- Dra. Silvana I. Tejerina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.018.-

11 MAR. LIQ. N° 16937 \$205,00.-

Fe de Errata: En la edición del Boletín Oficial N° 27 de fecha 06 Marzo de 2019 en la pagina N° 236.- Se deslizo el siguiente error de imprenta donde dice "CLACK S.R.L" debe decir "CLACK S.R.L".-

La Dirección.-

